

FUNDACIÓN EDUCACIONAL DON BOSCO DE ARICA
COLEGIO TECNOLÓGICO DON BOSCO DE ARICA
José Morales Cares 4131
Teléfono: (56) 228859276 - (56) 228849293
E-mail: colegio@donboscoarica.com



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA

ÍNDICE		PÁG.
TÍTULO I	DISPOSICIONES GENERALES.	3
TÍTULO II	RESPECTO DE LA ELABORACIÓN, PARTICIPACIÓN E INFORMACIÓN.	4
TÍTULO III	RESPECTO DEL DISPOSICIONES PARA SU APLICACIÓN.	5
TÍTULO IV	RESPECTO DEL CÁLCULO, PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN.	15
TÍTULO V	RESPECTO DEL LOGRO DE LOS OBJETIVOS.	16
TÍTULO VI	RESPECTO DE LA ASISTENCIA.	17
TÍTULO VII	RESPECTO DE LOS DE ESTUDIO Y LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR.	19

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA¹

Arica, Marzo de 2020.

TÍTULO I: “DISPOSICIONES GENERALES”

Art. 1: El Colegio Tecnológico Don Bosco de Arica, depende de la Fundación Educacional Don Bosco de Arica, es reconocido como cooperador de la función educacional del Estado por decreto N° 0142 del 01 de marzo de 2010 y su Rol Base de Datos (R.B.D.) es el N° 40230-3.

El Colegio Tecnológico Don Bosco Arica basa sus principios en los fundamentos de la Iglesia Católica, propendiendo a una formación integral de sus educandos, orientado en la filosofía del humanismo cristiano.

Art. 2: El presente Reglamento de Evaluación se enmarca en las normas del D.S. N° 170 de 2009 y 67/2018. En él están contenidas las normas de evaluación que se aplicarán a todas las actividades de aprendizaje del Establecimiento, contenidas en sus Planes y Programas de Estudio.

Se deja expresa constancia que el régimen aplicable en el Establecimiento es de carácter semestral. Además, la evaluación del aprendizaje es un proceso que requiere mantener un enfoque formativo, dando énfasis al estudiante como centro del aprendizaje e involucrándolo en el desafío que implica un crecimiento integral.

TÍTULO II:

“DE LA ELABORACIÓN, PARTICIPACIÓN E INFORMACIÓN”

Art. N° 3: El presente Reglamento de Evaluación y Promoción de estudiantes del Colegio, fue actualizado en el Consejo General de Profesores el día 25 de febrero de 2020, según lo establece el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno. Su objetivo es: Diseñar e implementar de manera sostenida, un sistema y proceso de evaluación que nos permita evaluar los aprendizajes efectivos de todos los estudiantes del Colegio Tecnológico Don Bosco, a lo largo del año académico, como también recuperar información de manera eficiente para aplicar las estrategias necesarias para la gestión académica y alcanzar las metas de rendimiento explicitadas para cada curso, los objetivos de aprendizaje, la planificación y metas establecidas por el colegio.

Art. N° 4: El Colegio comunicará a través de la página Web y en reunión de padres y apoderados, como también al CGPA y al CGA¹, los contenidos del presente Reglamento Interno de Evaluación, así como sus modificaciones las que regirán de acuerdo con las normas internas del establecimiento.

¹ CGPA: Centro General de Padres y Apoderados; CGA: Centro General de Alumnos.

Cuando el colegio lo considere necesario los canales de comunicación al apoderado se podrán diversificar utilizando notas o comunicaciones enviadas al hogar, las que quedarán registradas en libro de clases.

A los estudiantes se les comunicarán las fechas de las instancias evaluativas, la modalidad en la que serán evaluados, así como también los contenidos, habilidades y los criterios que conformarán la evaluación.

Art. N° 5: La Evaluación en el Colegio Tecnológico Don Bosco de Arica consecuentemente con los principios que animan su Proyecto Educativo y las metas que este propone, considera como un componente fundamental del proceso de enseñanza - aprendizaje el criterio Constructivista orientado a:

- Obtener información para reforzar, corregir y guiar el proceso de aprendizaje.
- Ser una instancia de aprendizaje significativo.
- Ser un proceso permanente.
- Considerar diferencias individuales y aplicar procedimientos de enseñanza y evaluativos pertinentes a la realidad del grupo curso.
- Considerar autoevaluación y coevaluación del estudiante durante el proceso formativo.
- Fomentar en el estudiante la importancia de la evaluación como dispositivo de aprendizaje.
- Integrar habilidades, a través de muestras, galas académicas y artísticas, participación en concursos, etc.

Art. N° 6: El currículo del Colegio Tecnológico Don Bosco de Arica se organiza en torno a la adquisición de competencias que debe desarrollar cada estudiante del Establecimiento, las que pueden agruparse en:

- a) Actitudes y valores.
- b) Capacidades fundamentales (leer, escribir, calcular, etc.).
- c) Habilidades cognitivas (análisis, síntesis, etc.).
- d) Conocimientos generales.

TÍTULO III:
“DISPOSICIONES PARA SU APLICACIÓN”

PÁRRAFO1: RÉGIMEN DE ESTUDIO.

Art. N°7: Los estudiantes del Colegio serán evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, en períodos semestrales. Para realizar la evaluación el profesor deberá usar las estrategias necesarias para que al término de ellas pueda transformar la evaluación a calificación o nota, en escala de 1.5 a 7.0.

Art. N°8: Las calificaciones de la asignatura de Religión desde primero básico a segundo medio se registrarán en número y su promedio (X) se calculará como cualquier otra asignatura. Para consignar la nota semestral y anual se traducirá a concepto, según la siguiente pauta:

- 1.5 - 3.9= Lo que significa haber alcanzado 59% o menos de los objetivos de la asignatura registrándose en concepto: Insuficiente (I).
- 4.0 - 4.9= Lo que significa haber alcanzado entre el 60% y 74% de los objetivos de la asignatura en concepto: Suficiente (S).
- 5.0 - 5.9= Lo que significa haber alcanzado entre el 75% y 89% de los objetivos de la asignatura en concepto: Bueno (B).
- 6.0 - 7.0=Lo que significa haber alcanzado entre el 90% y 100% de los objetivos de la asignatura en concepto: Muy Bueno (MB).

Art. N°9: a) La asignatura de Orientación desde primero básico a segundo medio será evaluada conceptualmente sin tener incidencia en la repitencia de los estudiantes, sin embargo, se reconoce su importancia en la formación y desarrollo personal de los estudiantes aportando como información a valorar en caso de ponderar la repitencia de algún estudiante.

b) En el caso de la asignatura de inglés, esta debe contemplar la asistencia regular del estudiante a la clase impartida para realizar las actividades, debiendo rendir las pruebas y trabajos asignados, pudiendo ser **modificados objetivos de aprendizaje según previa evaluación inicial en el nivel en que se encuentra el estudiante**; en ningún caso existirá eximición total del estudiante en esta asignatura. Este artículo se complementa con el artículo N°27 de este reglamento.

c) En la asignatura de Educación Física y Salud, la eximición del estudiante sólo será de la actividad física, y no de la intelectual, es decir, desarrollará actividades dirigidas por el docente que contemplen aprendizajes cognitivos y actitudinales del Plan de Estudio. En ningún caso el estudiante quedará desvinculado de asistir al horario de la asignatura; debiendo, según sea el caso encomendado, realizar trabajos evaluados de investigación y/o exposición que estén relacionados con la unidad de trabajo del nivel respectivo. Ante lo anterior el estudiante no

podrá retirarse del colegio durante la jornada.

- d) En la clase que el docente socializa los resultados obtenidos en una evaluación, éste revisará junto con los estudiantes y corregirá los errores de aprendizaje detectados en el proceso evaluativo, otorgando a los estudiantes las respuestas correctas y las explicaciones que subyacen a cada una.
- e) Una vez obtenidos los resultados y de ser deficientes en un 60% o más, los docentes dispondrán de un máximo de una semana para retroalimentar contenidos y trabajarlos en clases con sus estudiantes, registrando en el libro de clases la actividad realizada.
- f) En caso de que en una evaluación el puntaje máximo, en un grupo curso, corresponda a 10 puntos menos del puntaje ideal, será necesario considerar que el docente realice la media del puntaje.

Art. N° 10: La cantidad de evaluaciones por asignatura y su respectiva ponderación, dependerá del número de unidades y de los objetivos de aprendizaje que cada asignatura tenga, por lo que los docentes especialistas al inicio del año escolar lo aunarán junto a UTP. Esta cantidad de evaluaciones será revisada anualmente.

En las asignaturas en que se trabaje con notas de proceso, éstas deberán ser consignadas en el libro de clases en los espacios que designe la Unidad Técnico-Pedagógica.

PÁRRAFO 2: FORMAS, TIPOS Y CARÁCTER DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

Art. N° 11: Los procedimientos de evaluación responderán al tipo de aprendizaje que se desarrollará durante el proceso, por lo tanto, las formas, los plazos y tipos de instrumentos a utilizar serán decisión del profesor de asignatura o especialidad de común acuerdo con la dirección de estudios o jefatura técnica, basándose en fundamentos netamente pedagógicos y didácticos. En cada procedimiento evaluativo que utilice el Colegio para el logro de los objetivos de aprendizaje, se deberá:

- a) El instrumento de evaluación será elaborado por el docente de la asignatura y aplicado previa revisión de la Unidad Técnica Pedagógica del establecimiento.
- b) El docente que elabora el instrumento cautelará la condición de validez del instrumento evaluativo, en que se evalúen los objetivos de aprendizaje y lo que efectivamente fue tratado durante la unidad de aprendizaje.
- c) Se diversificará el proceso de evaluación, determinando una o dos actividades evaluativas (debates, foros, trabajos grupales, entre otras) a excepción de las asignaturas del área deportiva y artística.

- d) Comunicar a los estudiantes los criterios de evaluación al comienzo de todo trabajo o actividad evaluativa.
- e) Considerar la aplicación de la evaluación formativa en la semana previa a la evaluación formal o sumativa de la unidad de aprendizaje, con el fin de garantizar la madurez y la incorporación del aprendizaje en el estudiante.
- f) Aplicar refuerzo a los objetivos que están medianamente logrados, o no logrados, debiendo el docente llevar un registro de las actividades remediales en el libro de clases, informando a la Unidad Técnica Pedagógica.
- g) Comunicar, con los estudiantes sus logros luego de la revisión u observación de las actividades educativas realizadas.
- h) Considerar instancias de reflexión pedagógica para el análisis de los logros de los estudiantes, las estrategias utilizadas y sus principales dificultades, entre otros aspectos que permitan el monitoreo, la mejora constante y el trabajo colaborativo entre los docentes y lleven a una adecuada toma de decisiones en cada caso. Las instancias de reflexión pedagógica se encontrarán alternadas con actividades de articulación y jornadas que permitan a los docentes de iguales o distintas asignaturas y niveles generar estrategias efectivas que tiendan a mejorar y potenciar el aprendizaje de los estudiantes con y sin necesidades educativas especiales. Los tiempos que involucren estas instancias estarán previamente designadas por calendario académico anual (mínimo cuatro) sin desmedro de generarlas en cualquier momento del año lectivo que se requieran.
- i) El acompañamiento a los docentes será de responsabilidad de las directoras de estudio o de quien designe la dirección del establecimiento. Este consistirá en una visita al aula para apoyar la implementación y mejora de estrategias pertinentes, una entrevista con el docente de carácter formativo y un seguimiento a las mejoras que se deriven de este proceso; el cual puede ser realizado con previo aviso o de forma inesperada cuando así la dirección lo disponga. El acompañamiento además de tener un carácter formativo para el docente tendrá una orientación a la toma de decisiones efectivas para el proceso de aprendizaje de los estudiantes.

Art. N° 12: El resultado de una evaluación será entregado al estudiante a más tardar diez días hábiles a partir de la fecha de aplicación, debiendo el docente dejar registrado en este tiempo la calificación en el libro de clases y en la plataforma académica que el colegio disponga. Si la evaluación se ha realizado a través de un instrumento escrito, éste debe ser devuelto al estudiante y analizado con él en el momento de ser comunicado su resultado.

Art. N° 13: En caso de ausencia del estudiante el día de entrega y retroalimentación de la evaluación, el profesor deberá mantener el instrumento de

evaluación en su poder, el que será entregado en el momento en que el estudiante se reintegre a clases. Por ningún motivo el instrumento corregido será enviado al estudiante con otra persona, debiendo brindar además las explicaciones que el estudiante necesite, en caso de tener dudas de la revisión. En el caso de aquellos estudiantes que pertenecen al proyecto de integración, el profesor entregará una copia del instrumento al Coordinador del PIE.

Art. N° 14: Se entenderá por tipo de evaluación a las diversas actividades e instancias educativas que se originen a partir de la interacción pedagógica profesor estudiante, para el logro de los objetivos, dichas evaluaciones serán diversificadas propendiendo a favorecer los diferentes estilos de aprendizaje y las instancias en que los estudiantes podrán dar cuenta de sus aprendizajes recibiendo al mismo tiempo retroalimentación que favorezca su avance y progresión. El tipo de evaluación debe estar acompañado de un estándar de calidad y pertinencia, evaluando de manera auténtica los avances y generando mayores desafíos a medida que se avanza en el currículum. Los diferentes tipos de evaluación se enmarcarán en un proceso que responda a las estrategias asumidas durante el diseño de la propuesta de aprendizaje o bien, se decidirán durante la implementación del proceso en que se hayan detectado necesidades de los estudiantes en términos de conocimiento o de habilidades que requieran ser reforzadas o tratadas con mayor profundidad o detenimiento. Entre los tipos de actividades evaluadas encontramos las siguientes:

- Preguntas dirigidas.
- Planteamiento de problemas.
- Estudios de Caso.
- Cuadros Comparativos.
- Interpretación y análisis de información contenida en tablas y gráficos.
- Opiniones debidamente argumentadas.
- Producciones escritas.
- Debates, foros.
- Mapas conceptuales.
- Trabajos de investigación.
- Bitácora o portafolio personal.
- Proyecto.
- Talleres prácticos.
- Informes de laboratorio.
- Pruebas y controles escritos.
- Pruebas de lectura obligatoria
- Interrogaciones, exposiciones orales, etc.

Art. N° 15: Si un estudiante falta a una evaluación previamente calendarizada (publicado en la página web del colegio y/o en clases) y es debidamente justificado por el apoderado, en un plazo de 48 horas (dos días hábiles), mantendrá el 60% de exigencia en la evaluación pendiente durante el

período de reprogramación.

En caso contrario, sin la debida justificación médica o presencial del apoderado, el colegio queda facultado para aplicar dicha evaluación en una nueva reprogramación, con escala de exigencia al 70%. En caso de que el estudiante no asista a esta nueva reprogramación el colegio averiguará las razones por las cuales ha faltado a estas instancias evaluativas y decidirá la nueva fecha de aplicación o las medidas que correspondan.

Art.N° 16: Si un estudiante es sorprendido en un procedimiento de evaluación en primera instancia copiando, entregando o recibiendo información, el Profesor de la asignatura procederá a retirar el instrumento y se dejará constancia de la situación en el registro de observaciones del libro de clases. Asimismo, el estudiante aludido deberá presentarse a rendir la evaluación reprogramada⁴ con un 70 % de exigencia.

En caso de reincidencia del estudiante se aplicará nota mínima 1.5, siendo citado el apoderado por Unidad Técnica Pedagógica e Inspectoría General para formalizar la condicionalidad del estudiante, por su falta grave, según Reglamento de Convivencia Escolar.

Art. N° 17: Los tipos de evaluación, según el momento del proceso en que son aplicados, responderán al tipo de evidencia que se espera recoger, la información que se obtenga permitirá conocer la manera en que los estudiantes van progresando y alcanzando los objetivos de aprendizaje planteados al inicio de la unidad. Durante el proceso se cautelará la diversidad de instrumentos que se apliquen. Entre los tipos de evaluación según el momento podremos encontrar:

- a) Evaluaciones de Diagnóstico.
- b) Evaluaciones formativas, sumativas.
- c) Evaluaciones de término de proceso.
- d) Evaluaciones de proceso, controles.

a) Evaluaciones de Diagnóstico: Apuntan a determinar habilidades y conocimientos específicos con que los estudiantes inician un proceso de aprendizaje.

Estas serán aplicadas desde 1° básico a IV medio, en la primera y segunda semana de marzo y tendrán un 50% de exigencia. Estas evaluaciones medirán aprendizajes previos según el nivel y asignatura que corresponda. Son pruebas breves, desarrolladas en 45 minutos, de fácil corrección, siendo su objetivo principal recopilar información respecto de las habilidades de los estudiantes. La evaluación será registrada en forma cualitativa, con conceptos de **Logrado** y **No logrado**.

b) Evaluación formativa sumativa: Estas evaluaciones permiten contar con información y evidencias de lo que los estudiantes van aprendiendo y cómo van aprendiendo, evaluando el conocimiento de forma global considerando además la formación personal y actitudinal del estudiante. Estas evaluaciones se realizarán en cada

semestre, en cada asignatura, cuyo calendario será desarrollado por la Unidad Técnica Pedagógica del colegio.

Se aplicarán desde 1° básico a IV medio, su cantidad por semestre, será acordada según la cantidad de aprendizajes declarados en los programas de estudio y de común acuerdo entre UTP y profesores de especialidad.

El nivel de exigencia será de un 60% para la nota mínima de aprobación (4.0). Todas deben considerar un ítem de comprensión lectora, con al menos 5 preguntas. **El texto seleccionado debe encontrarse relacionado con la unidad que se está evaluando.** Para los niveles de 1° a 4° básico se reforzarán las habilidades de **conocer, comprender y aplicar**, y para los niveles de 5° básico a IV medio de **analizar, sintetizar y evaluar**. Estas evaluaciones no deben contener ítem de V y F, términos pareados, completación de oraciones, ni ser 100% objetivas, por lo tanto, debe existir algún ítem de desarrollo.

Las Pruebas sumativas tendrán un puntaje mínimo de 30 puntos para E. Básica (1° a 4°) y 40 puntos de 5° básico a IV de E. Media. Deben ser diseñadas para un máximo de 70 minutos efectivos, considerando el ingreso de los estudiantes al aula, asistencia, indicaciones, etc. Si el 70% o más, de los estudiantes no alcancen el nivel de logro mínimo en algún ítem o pregunta, este deberá ser anulado del puntaje o reevaluado, previo reforzamiento, en otra prueba. Lo anterior podrá ser modificado dependiendo de los antecedentes recopilados por la Unidad Técnica Pedagógica.

- c) **Evaluaciones de término de proceso:** existirán evaluaciones de término de proceso por semestre que permitan dar cuenta de lo aprendido durante el proceso de aprendizaje. El calendario será elaborado por la Unidad Técnica del Colegio.

En las asignaturas de Artes Visuales, Tecnología, Música y Educación Física y Salud, el docente deberá establecer la escala evaluativa, según escala de apreciación o rúbrica, conocida con anterioridad por los estudiantes en clases y habiendo sido revisada por la Unidad Técnico Pedagógica, evitando así la subjetividad en la evaluación.

Los estudiantes no podrán salir de la sala antes del término de la prueba, por lo tanto, Inspectoría General manejará los calendarios y horarios de aplicación para evitar que ocurran estas situaciones.

- d) **Evaluaciones de proceso o controles:** Estas pruebas pueden ser diseñadas en cualquier formato que permitan monitorear procesos de estudio, desarrollar habilidades en el estudiante y retroalimentar el proceso enseñanza -aprendizaje. A su vez, ofrecen insumos que permiten al profesor regular su acción pedagógica y a los estudiantes orientar sus esfuerzos de aprendizaje.

Estas pruebas son de carácter acumulativo y deben ajustarse a los plazos de entrega, porcentaje de exigencia y consignación en libros de clases.

Art. N° 18: La Unidad Técnica Pedagógica y profesores, deberá garantizar los siguientes aspectos referidos a las evaluaciones institucionales:

- a) Formato oficial (membrete del colegio, nombre profesor y estudiante, asignatura, puntaje ideal y real, fecha, objetivo (s) a evaluar), Puntaje por plan de preguntas y por ítem, tiempo de aplicación, instrucciones, pauta de corrección.
- b) El respectivo temario será entregado físicamente en los plazos establecidos para cada curso. Lo evaluado debe estar en coherencia con los objetivos de aprendizaje y lo tratado durante la unidad (especificado en el libro de clases)
- c) Que se realice una corrección real del instrumento, en clases, en donde se desarrollen los ítems con menor logro, se explique y aclaren dudas. La corrección debe quedar consignada en el cuaderno de los estudiantes y en el registro de contenidos del libro de clases.
- d) Es responsabilidad del coordinador supervisar que las evaluaciones se realicen en las fechas señaladas, respetando el calendario publicado; sólo se harán excepciones previa presentación del caso en la Unidad Técnica Pedagógica.
- e) Los estudiantes que obtengan calificaciones insuficientes en estas pruebas deberán ser derivados por el docente a **reforzamiento obligatorio**, controlando su asistencia y monitoreando su avance, previa consulta de esta medida a Unidad Técnica Pedagógica.
- f) En cada reunión de apoderados, el profesor jefe deberá presentar una visión general del desempeño de los estudiantes tanto en lo académico como disciplinario, reservando los nombres de estudiantes que presenten situaciones críticas.

Art. N° 19: De la Corrección y Apelación de los Estudiantes.

La corrección del instrumento se debe realizar en la sesión de clases en la que se entregan los resultados a los estudiantes. Esta actividad es realizada con el profesor de asignatura, por lo cual, es deber de los estudiantes estar atentos y aclarar dudas en la clase destinada para ello. La apelación debe ser presentada por el estudiante a su profesor de asignatura durante el desarrollo de la clase en que se encuentra revisando y corrigiendo el instrumento. **Para optar a una nueva revisión del instrumento o corrección de éste, NO se aceptarán instrumentos en mal estado: arrugados, rayados o sucios.**

En el caso que un docente extravíe una evaluación (pruebas escritas o trabajos), el estudiante **tiene derecho a rendir nuevamente la misma evaluación**, según acuerdo de ambas partes, bajo conocimiento y aprobación de la Unidad Técnica Pedagógica en un plazo máximo de una

semana. Esta normativa es para todas las evaluaciones de cada semestre consignadas en el libro de clases y la plataforma de notas.

PÁRRAFO 3: REFERENTE A LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

Art.N° 20: Se evaluará diferencialmente a los estudiantes que certifiquen tener necesidades educativas especiales o problemas específicos de salud, que ya sean estudiantes del establecimiento y requieran alguna adaptación.

Para la aplicación de la evaluación diferenciada, el estudiante debe estar debidamente diagnosticado por un especialista y encontrarse en tratamiento periódico, según se solicite en el informe respectivo. En caso de ser gestionado en forma particular, el apoderado debe presentar en secretaría del colegio un informe de avance semestral firmado y timbrado por el profesional, que indique: días de apoyo planificados, asistencia y progresos.

Art.N° 21: El informe debe considerar que las sugerencias dadas por los profesionales, sean posibles de ser concretadas en el colegio.

Art.N° 22: Durante los meses de **marzo, abril y mayo** (último día hábil de cada mes), se recepcionarán los informes de especialistas, solicitando la aplicación de Evaluación Diferenciada. No obstante, la Dirección del colegio puede autorizar su aplicación fuera del plazo mencionado, estudiando en reunión técnica cada caso en particular, previa consulta con el Equipo Directivo y Coordinador de PIE, si corresponde.

Art.N° 23: Respecto a la vigencia de las medidas tomadas, estas tendrán duración de dos años académicos en el cual han sido solicitadas, debiendo presentarse una nueva solicitud al finalizar este período.

Art.N° 24: En concordancia con el Reglamento de Convivencia Escolar, el apoderado del estudiante que ha sido derivado a evaluación externa, debe entregar en secretaría, en forma presencial, el informe de la evaluación solicitada, en sobre cerrado. Si no siguen este procedimiento, no podrán ser evaluados diferencialmente.

Art.N° 25: La evaluación diferenciada se aplica tanto en las evaluaciones, como también en los métodos y recursos empleados durante las horas de clases. Contempla realizar adecuaciones curriculares sin disminuir Objetivos de Aprendizaje para el nivel de curso en que se encuentra el estudiante.

Art.N° 26: El profesional que emita un informe solicitando evaluación diferenciada, no debe mantener parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, con el estudiante ni con su familia. Deberá presentar un informe acabado de la evaluación, indicando los instrumentos aplicados, el número de sesiones trabajadas, diagnóstico y recomendaciones al colegio.

a. Para los estudiantes que presentan necesidades educativas de carácter transitorio y que se encuentran o no integrados al PIE, la Evaluación Diferenciada referirá a los mismos contenidos y objetivos

planificados para el curso, y será valorada con el mismo porcentaje de exigencia. Sin embargo, el procedimiento o instrumento de evaluación podrá variar en los medios de recolección de información, el tiempo destinado para la evaluación y la cantidad de contenidos a evaluar en una misma instancia de evaluación.

b. Para los estudiantes integrados al PIE que presentan necesidades educativas de carácter permanente, la Evaluación Diferenciada deberá ir en directa relación con el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), confeccionado para el estudiante por el profesor de asignatura y el profesional especialista correspondiente. En estos casos, el procedimiento de Evaluación Diferenciada evaluará los objetivos establecidos en el PACI, utilizando medios diversos de recolección de información, tiempo diferenciado destinado a la evaluación y mediación del profesional especialista cuando sea pertinente y necesario, y no interfiera en la evaluación de los objetivos determinados.

c. Para los estudiantes integrados al PIE que presentan desfases curriculares significativos correspondientes a la adquisición de las habilidades básicas para acceder al currículum escolar, la Evaluación Diferenciada deberá ir en directa relación con el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), elaborado para el estudiante por el profesor de asignatura y el profesional especialista. En estos casos, el procedimiento de Evaluación Diferenciada evaluará los objetivos establecidos en el PACI, utilizando medios diversos de recolección de información, tiempo diferenciado destinado a la evaluación y mediación del profesional especialista cuando sea pertinente y necesario, y no interfiera en la evaluación de los objetivos determinados. En estos casos, tanto el PACI como la Evaluación Diferenciada, serán de carácter transitorio y deberán ser definidos por un rango acotado de tiempo, de manera de asegurar lo antes posible la participación del estudiante en el currículum regular correspondiente a su curso.

Para aquellos estudiantes que no presentan diagnóstico oficial de alguna necesidad educativa especial, se trabajará de manera colaborativa (PIE y docentes) para establecer las adecuaciones necesarias y pertinentes en cada caso.

d. La Evaluación Diferenciada vinculada a un PACI será aprobada única y exclusivamente en la medida en que el o los apoderados del estudiante estén informados y comprometidos a apoyar el proceso, a través de garantizar el apoyo pedagógico o de otra especialidad que los profesionales del PIE recomienden.

Los progresos alcanzados por los estudiantes con NEE serán estimados en comparación a sí mismo y no en comparación a los alcanzados por el grupo curso, por lo tanto, el registro detallado de sus habilidades y logros alcanzados requieren ser claros y precisos

Art. N° 27: El período y características individuales que contemplará la aplicación de evaluación diferenciada en un estudiante, será determinada en cada caso particular por los especialistas del Programa de Integración del colegio,

según corresponda. Teniendo éstos la facultad de solicitar reevaluación si el informe privado no contempla todos los antecedentes requeridos para el trabajo efectivo con el estudiante. Además, los informes deben estar emitidos por especialistas idóneos en la materia de la evaluación.

Art. N° 28: Se contarán cinco días hábiles, como plazo máximo, desde que el informe es recibido en el colegio, hasta el retorno de la información a los profesores que corresponda. La Unidad Técnica Pedagógica y Coordinador PIE del colegio se encargarán de difundir la información de manera oportuna a los docentes respectivos.

Art. N° 29: El registro de los estudiantes con indicación de evaluación diferenciada, se encontrará en:

- Libro de Clases (hoja de registro de Observaciones)
- Libro de registro PIE
- Archivo de la Unidad Técnica Pedagógica.

Art. N° 30: Para concretar la evaluación diferenciada o las adecuaciones curriculares se deben considerar las sugerencias dadas por el profesional especialista del PIE.

Art. N° 31: La Evaluación diferenciada otorgada a un estudiante por un profesional externo que no se encuentre en el PIE, podrá ser revocada por alguna de las siguientes causales:

- a) No seguir el tratamiento médico - farmacológico, terapéutico u otro que indique el especialista.
- b) Incurrir el estudiante en faltas reiteradas de responsabilidad, falta de compromiso personal y/o actitud inadecuada frente al aprendizaje (sin tareas y/o materiales, presentarse sin preparación a las evaluaciones, interrumpir constantemente el desarrollo de la clase, conducta irrespetuosa con sus pares y personal del colegio, ya sea del estudiante como de su apoderado).
- c) Incurrir el apoderado en inasistencias reiteradas a las citaciones cursadas, reuniones de apoderado o incumplimiento de compromisos.

PÁRRAFO 4: DEL REGISTRO Y EVALUACIÓN DE LAS ACTITUDES Y VALORES.

Art. N° 32: La evaluación de valores y/o actitudes es de carácter cualitativo y de acuerdo con el nivel (I=insuficiente, S=suficiente, B=bueno, MB= muy bueno)

Art. N° 33: La evaluación del logro de las actitudes y valores se desarrollarán a través de las diferentes actividades de aula que los docentes trabajarán con el grupo curso, consignándolo por el profesor Jefe en el lugar asignado en el libro de clases. Esta información permitirá elaborar el informe de

personalidad de cada estudiante, entregado semestralmente o a solicitud del apoderado.

Art.N° 34: La participación de los estudiantes en actividades extracurriculares y/o curriculares que impliquen el desarrollo de actitudes y valores, y que por esta razón se ausenten a una evaluación sumativa o institucional, ésta será reprogramada por la Unidad Técnica Pedagógica. En el caso de estudiantes que participen en este tipo de actividades para otras instituciones, deberá presentar la debida justificación del apoderado con 48 horas de anticipación. En estos casos la Unidad Técnica Pedagógica adoptará las medidas necesarias para que los estudiantes cumplan con los procesos de Evaluación.

Art.N° 35: El Colegio Tecnológico Don Bosco de Arica considerará el desempeño y compromiso del estudiante en la asignatura de religión y actividades pastorales institucionales, en el caso de evaluar su permanencia en el colegio. El establecimiento, por ser de carácter confesional católico, considera fundamental y de vital importancia el aprendizaje de esta asignatura en la formación integral del estudiante.

Art.N° 36: El promedio semestral de los Talleres JEC realizados en los diferentes niveles, será replicado como una nota parcial en las asignaturas afines determinadas al inicio de cada año escolar por Unidad Técnica Pedagógica.

PÁRRAFO 5: INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS ACADÉMICOS.

Art. N° 37: Para la información a los padres y apoderados del progreso y rendimiento académico de los estudiantes, se mantendrá actualizada la plataforma académica dispuesta por el colegio, en la cual los apoderados titulares podrán acceder a ella con su clave personal, adquirida a través del coordinador de Enlaces. Además, el colegio entregará en forma física a los padres y apoderados un informe de avance de notas parciales, según calendarización del colegio y un informe final por semestre. De igual forma el apoderado personalmente, podrá solicitar a secretaría un informe escrito de evaluaciones en cualquier período del año, o consultar directamente las evaluaciones al profesor jefe en su horario de atención de apoderados. Asimismo, cuando los demás canales de información no les permitan a los apoderados acceder a las notas de sus hijos podrán solicitar una entrevista con Unidad Técnica Pedagógica del nivel quien ofrecerá las respuestas que requieran sobre el progreso de sus hijos/as.

TITULO IV: “DEL CÁLCULO, PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN”

Art.N° 38: Los resultados de las evaluaciones, expresadas como calificaciones de los estudiantes, en cada asignatura para fines de registrarlas al término del año escolar, se anotarán en una escala numérica de 1.5 a 7.0, hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación es 4.0.

Art. N° 39: Todas las situaciones de evaluación, calificación y promoción de los estudiantes, deberán quedar resueltas dentro del año escolar

correspondiente.

Art. N° 40: La nota semestral de cada asignatura por estudiante, se calcula haciendo el promedio (X) aritmético de todas las notas parciales del semestre con dos decimales aproximándolo a la siguiente décima, al igual que el promedio semestral y anual.

Art. N° 41: La nota final anual de las asignaturas por estudiante se calcula con el promedio de los dos semestres aproximando a la décima siguiente, al igual que el promedio anual del estudiante. No se aplicarán exámenes anuales en ningún nivel de enseñanza y en ninguna asignatura. Siendo las pruebas de termino de proceso de cada asignatura las que se promediarán con las otras evaluaciones obtenidas por los estudiantes en el semestre.

Art. N° 42: El rendimiento escolar del estudiante, entre los niveles de transición I y II de la educación parvularia y hasta sexto básico de la educación general básica, no será obstáculo para la renovación de su matrícula.

TÍTULO V: “RESPECTO DEL LOGRO DE LOS OBJETIVOS”

Art. N° 43: En la promoción de los estudiantes se considerará en conjunto el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas, expresado en calificaciones o notas y la asistencia a clases.

a) Serán promovidos los estudiantes de primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo de Ed. Básica y primero, segundo, tercero y cuarto de Ed. Media que hubieran aprobado todas las asignaturas de su respectivo Plan de Estudio y cuenten con un mínimo de 85% de asistencia.

b) Serán promovidos los estudiantes de primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto séptimo y octavo básico y primero, segundo, tercero y cuarto año de enseñanza media, que no hubieran aprobado una asignatura siempre que su promedio general anual corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación del sector de aprendizaje no aprobado.

c) Serán promovidos los estudiantes de primero a octavo de Enseñanza Básica y de primero a cuarto de Enseñanza Media que no hubieran aprobado dos asignaturas, siempre que su promedio general anual corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación del sector de aprendizaje no aprobado.

d) Los estudiantes que cuenten con un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) podrán ser promovidos siempre y cuando hayan alcanzado los objetivos definidos para el año escolar en curso.

e) Los estudiantes que se encuentren en situación de repitencia, incluso habiendo optado por las evaluaciones especiales al finalizar el año académico, serán derivados al Comité de Evaluación el cual está integrado por el equipo directivo, por miembros del equipo docente que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno y otros profesionales de la educación, los cuales analizarán y evaluarán todos los antecedentes académicos y no académicos para decidir si finalmente este estudiante podrá ser promovido o su situación será la repitencia, considerándose las variables pedagógicas y socioemocionales que sustenten la decisión.

f) Los estudiantes con promedio 3.9 anual por asignatura y que estén con riesgo de repitencia, tienen la posibilidad de rendir, excepcionalmente, una prueba escrita, especial en esa asignatura, debiendo alcanzar, para su aprobación, la nota mínima 4.0 con un nivel de exigencia del 60%. El promedio anual de la asignatura reflejado posteriormente será como nota máxima 4.0. Esta prueba será de carácter global en contenidos del nivel, objetiva, con un mínimo de 40 puntos y un máximo de 60, considerando el tiempo de respuesta reglamentario (una hora treinta minutos) si el estudiante no se presenta a rendir esta prueba especial pierde toda oportunidad y el promedio se mantendrá. (Lenguaje y Comunicación, Matemática, Ciencias, Historia, Inglés y electivos científicos - humanistas y de especialidad TP, respectivamente).

TÍTULO VI: “RESPECTO DE LA ASISTENCIA”

Art.N° 44: Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, la Dirección del Colegio, junto con el equipo Directivo y a sugerencia del Consejo de Profesores podrá autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores de asistencia, previa solicitud por escrito del apoderado, explicando los motivos y adjuntando los documentos correspondientes. Esta solicitud se debe presentar 48 horas (dos días hábiles) a Dirección del Colegio a través de secretaría, después de conocido el porcentaje de inasistencias del estudiante.

Los certificados médicos que justifiquen ausencia del estudiante deberán ser entregados en el establecimiento (secretaría de UTP) hasta 48 horas (dos días hábiles) después de que el estudiante se reintegre a clases. No serán válidos aquellos certificados entregados pasado este tiempo, ya que estos no son retroactivos y no eximen al estudiante de la repitencia. En caso de que el estudiante no se presenta a una evaluación y no presente certificado médico la escala de exigencia subirá de 60 a 70% presentándose a la evaluación reprogramada. En caso de no presentarse en las dos instancias anteriores (el día oficial de la evaluación y el día de la evaluación reprogramada) se ponderará la situación del estudiante para no haberse presentado en las dos instancias evaluativas y se acordará una nueva fecha de evaluación.

Art.N° 45: Los estudiantes que se encuentren en una o más de las situaciones siguientes, podrán acogerse mediante resolución interna a promoción de curso, por concepto de asistencia, siempre y cuando sus calificaciones acrediten la promoción respectiva.

- a) Ingreso tardío de estudiantes a clases: Se considerará el porcentaje de asistencia desde el primer día de ingreso al Colegio hasta el término del año escolar.
- b) Ausencias a clases por períodos prolongados: De acuerdo con razones de enfermedad o situaciones familiares previamente justificadas por el apoderado, que la Dirección del Colegio y el equipo directivo conozca.
- c) Alumnas en situaciones de embarazo: Para efectos de asistencia, se considerarán los días asistidos, presentando licencia médica correspondiente.
- d) Estudiantes en situación del Servicio Militar: Tanto para los estudiantes que se matriculen tardíamente o que tengan que cumplir con sus obligaciones militares, para efectos de asistencia, se considerarán los días asistidos, presentando documentos que acrediten su participación en servicio militar activo.
- e) Estudiantes que asistan a certámenes nacionales e internacionales en el área del deporte, literatura, ciencias, cultura y artes. Siempre y cuando la asistencia no se encuentre bajo el 70% del semestre cursado y presente los permisos correspondientes en forma anticipada por el apoderado o la institución patrocinante.
- f) Estudiantes con becas e intercambios, que impliquen ausencias a clases, siempre y cuando la asistencia no se encuentre bajo el 70% del semestre cursado y presente los permisos correspondientes en forma anticipada por el apoderado o la institución patrocinante.
- g) Los Estudiantes que presenten situaciones de calificaciones pendientes deben ser resueltas antes de que finalice el semestre.

Art.N° 46: La Dirección del Establecimiento, junto al equipo Directivo y de ser necesario, previa consulta al Consejo de Profesores, si así se requiere, resolverá los casos de estudiantes que por motivos justificados por el apoderado solicite el ingreso tardío o cierre académico anticipado a la finalización del año escolar.

- a) Respecto del cierre anticipado del año académico, el apoderado deberá presentar la solicitud por escrito a Unidad Técnica Pedagógica, adjuntando toda la documentación oficial que avale tal

petición: certificados médicos, psiquiátricos, de traslado, fallecimiento de un progenitor, etc. El caso será revisado por Dirección del Colegio y Equipo Directivo, si lo amerita se solicitará la presencia La Coordinación PIE y el consejo de profesores del curso respectivo del estudiante. **Petición que no puede exceder el último día hábil del mes de noviembre, siempre y cuando el estudiante no se encuentre en riesgo de repitencia del año escolar.**

- b) En el caso de los estudiantes con cierre de año académico que presenten certificado médico de carácter psicológico, el apoderado deberá presentar a Unidad Técnica Pedagógica, al inicio del año siguiente la documentación que acredite la evaluación, seguimiento y tratamiento del estudiante afectado, con el fin de cautelar como colegio la estabilidad emocional del estudiante. La Unidad de Orientación realizará el seguimiento a los estudiantes que se encuentren en estos casos, trabajando en coordinación con la asistente social y psicólogo/a del colegio ofreciendo un acompañamiento a los estudiantes que se encuentran bajo tratamiento.
- c) El establecimiento recibirá sólo certificados médicos emitidos en el país independiente de la nacionalidad del profesional tratante.
- d) Las unidades correspondientes a orientación o convivencia escolar, según corresponda, harán seguimiento de los casos de los estudiantes que han cerrado anticipadamente su año escolar con motivos psicológicos o emocionales, preocupándose de la permanencia de los estudiantes en clases al año siguiente y tomando las decisiones para cada caso en particular.
- e) Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

TÍTULO VII:

“RESPECTO DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR”

Art.N° 47: El establecimiento educacional, al término del año escolar, emitirá a sus estudiantes un certificado anual de estudios, que indique las asignaturas, calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Art.N° 48: Junto al certificado anual, el establecimiento entregará a los estudiantes de todos los niveles un informe de Desarrollo Personal y Social, donde se registrarán sus logros semestrales, durante el año escolar.

Se deja constancia que, ante cualquier situación con el apoderado, el Establecimiento queda facultado para dejar la documentación correspondiente del estudiante en el Ministerio de Educación.

- Art.N° 49:** Se deja establecido que la Dirección y el cuerpo de profesores del Colegio, no aceptará presión o influencia externa alguna en orden a modificar evaluaciones, calificaciones, situaciones finales, de promoción o repitencia de sus estudiantes. De ser así, el Colegio se reserva el derecho de entablar las acciones que correspondan.
- Art.N° 50:** Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar serán digitalizadas, manteniéndose en un archivo para ser enviadas al Ministerio de Educación (SIGE).
- Art.N° 51:** La Licencia de Enseñanza Media será entregada a los estudiantes que hubieren aprobado el 4° año Medio, en las fechas estipuladas por la Dirección del Colegio.
- Art.N° 52:** Las situaciones de evaluación y promoción escolar, no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, dentro del ámbito de su competencia.

**REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR
ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA, PERÍODO 2020-2022.**

Redacción y Corrección: *Consejo de Profesores*, con colaboración de la Asesora Curricular Sra. *Paulina Martínez Maldonado*
Coordinación, revisión y actualización Reglamento: *Sras. Gricell Salinas Monsalve, Karen Sanhueza, Adiadna Cossio.*
Responsables difusión y colaboración en actualización: *Consejo de Profesores, Dirección de Estudios.*